

COMISIÓN AGRARIA DICTAMEN 2016-2017/CA



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen la observación realizada por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa del **Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”**; iniciativa legislativa formulada por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista **ELARD MELGAR VALDEZ**, aprobada por la Comisión Agraria y el Pleno del Congreso de la República.

En la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 7 de marzo del 2017, expuesto y debatido el dictamen recaído sobre la observación realizada por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa del **Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”**; fue aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: GALVÁN VENTO, CLAYTÓN; AGUILAR MONTENEGRO, WILMER; TICLLA RAFAEL, CARLOS; MELGAR VALDEZ, ELARD; PARIONA GALINDO, FEDERICO; PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENÍA; YIKA GARCÍA, LUIS; ANDRADE SALGUERO, GLADYS Y RAMIREZ TANDAZO, BIENVENIDO; votaron en contra los señores congresistas MORALES RAMIREZ, HUMBERTO; ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO; RÍOS OCSA BENICIO Y ROZAS BELTRÁN, WILBERT; con la Licencia de los señores congresistas: GARCÍA JIMENEZ, MARITZA; LIZANA SANTOS, MARTIRES; DÁVILA VIZCARRA, SERGIO; FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 274/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 20 de setiembre de 2016 y fue recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 23 de setiembre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión Agraria como única dictaminadora, para su pronunciamiento.

En la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el 11 de octubre del 2016, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: **GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO; AGUILAR MONTENEGRO, WILMER; LIZANA SANTOS, MÁRTIRES; MELGAR VALDEZ, ELARD GALO; TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO; YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO; GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE; PONCE VILLAREAL DE VARGAS, YESENIA; FIGUEROA MINAYA, MODESTO; y, RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO.** Votaron **EN CONTRA** los señores congresistas: **MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO; DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX; RÍOS OCSA, BENICIO; y, ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO.**

**DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.**

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 24 de noviembre del 2016, expuesto y debatido el dictamen, en primera votación los resultados fueron: 67 votos a favor, 01 abstención, 02 en contra; 50 congresistas sin respuesta. En la sesión del 1 de diciembre del 2016, se debatió y realizó la segunda votación, los resultados fueron: 58 a favor, 03 en contra, 02 en abstención, 34 congresistas sin respuesta.

La Autógrafa se remitió al Poder Ejecutivo el 06 de diciembre del 2016; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, cuenta con 15 días para promulgarla u observarla, así el último día del plazo, el 28 de diciembre del 2016, presenta la observación a la autógrafa remitida.

II. OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO

Con fecha 28 de diciembre del 2016, se recibió en el Congreso de la República el oficio 275-2016-PR, firmado por el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros, realizando la observación siguiente: **afectación del artículo 2 numeral 17 de la Constitución Política, al establecer la autógrafa que la Asamblea General de las Juntas de Usuarios¹ elige a los miembros del Consejo de Directivo**. Esta observación la sustenta en las consideraciones b, c y d que transcribimos:

“b) El numeral 7.1, tercer párrafo del literal c) del artículo 7° de la Ley establece como una de las atribuciones de la Asamblea General de las Juntas de Usuarios de Agua lo siguiente: “Elegir, mediante voto universal, secreto y obligatorio a los miembros del Consejo Directivo”.

*c) Esta disposición que **restringe** el derecho que actualmente tienen los usuarios de servicios de agua de elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios, **afectaría** lo establecido en el artículo 2° numeral 17) de la Constitución Política de “participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum²”.*

d) En efecto, la modificación del artículo 7° de la Ley impide la elección democrática de los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios - quienes, actualmente, son elegidos por los usuarios de agua pertenecientes al ámbito de la Junta de Usuarios de Agua-, para ser elegidos por: a) Los integrantes del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios, b) Las Comisiones de Usuarios representados por su presidente y tres (3) miembros directivos; y, c) Dos (2) representantes de los usuarios de cada tipo de uso de agua distinto al agrario.

¹ Los miembros de la Asamblea general son elegidos democráticamente, ya que son los representantes de las directivas de las Comisiones de Usuarios de Agua.

² Las negritas y subrayados son nuestros con la finalidad de resaltar que se utilizan términos en condicional y no señala claramente una inconstitucionalidad.



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016- CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA”.

Finalmente, para su argumentación señala la Sentencia del Tribunal Constitucional, STC 05741-2006-PA/TC, transcribiendo el siguiente argumento: *“El derecho a la participación en la vida política, económica, social y cultural de la nación, reconocido en el artículo 2º, inciso 17 de la Constitución, constituye un derecho fundamental cuyo ámbito de protección es la libre intervención en los procesos y la toma de decisiones en el ámbito político, económico, social y cultural. La participación política constituye un derecho de contenido amplio e implica la intervención de la persona, en todo proceso de decisión, en los diversos niveles de organización de la sociedad. De ahí que éste no se proyecta de manera restrictiva sobre la participación de la persona en el Estado-aparato, si se prefiere, en el Estado-institución, sino que se extiende a su participación en el Estado-sociedad, es decir, en los diversos niveles de organización público y privado. Tal es el caso, por ejemplo, de la participación de las personas en la variedad de asociaciones, con diversa finalidad, o la participación en todo tipo de cargos; la característica común de todos ellos es que su origen es un proceso de elección por un colectivo de personas. Piénsese en la junta directiva de la asociación, del colegio profesional, de los cargos precedidos por elección en las universidades, públicas y privadas, etc.*

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 021-2012-AG, Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Decreto Supremo 003-2013-AG, mediante el cual se modifica el plazo de adecuación y el cronograma de elecciones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Agraria, para el análisis respectivo, utiliza como metodología el método mayéutico o socrático, consistente en realizar preguntas sobre los argumentos de la observación a la Autógrafa de la presente ley. Por consiguiente, se inicia el análisis formulándose las siguientes interrogantes; ***i) ¿Cuáles son las posiciones que puede optar la Comisión con respecto a la observación que plantea el Presidente de la República a una Autógrafa de Ley?. ii) ¿El tercer párrafo el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7, afectaría o no el artículo 2 numeral 17 de la Constitución Política, al establecer la autógrafa que la Asamblea General de las Juntas de Usuarios elige a los miembros del Consejo de Directivo?***

La Comisión inicia el desarrollo de las interrogantes propuestas:

i) ¿Cuáles son las posiciones que puede optar la Comisión con respecto a la observación que plantea el Presidente de la República a una Autógrafa de Ley?

Para respondernos la interrogante señalaremos que las observaciones formuladas por el Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada³. El Reglamento del Congreso de la República no precisa la forma de pronunciarse de las comisiones, por esta razón el Consejo Directivo el 16 de setiembre de 2003, aprobó el Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

*“***Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*

** **Insistencia:** Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

** **Nuevo proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.*

Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- a) Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;*
- b) Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.”*

³ Párrafo 3, artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

**DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.**

Con lo establecido en el referido Acuerdo del Consejo Directivo, la Comisión tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

ii) ¿El tercer párrafo el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7, afectaría o no el artículo 2 numeral 17 de la Constitución Política, al establecer la autógrafa que la Asamblea General de las Juntas de Usuarios elige a los miembros del Consejo de Directivo?

La Comisión considera que para respondernos esta interrogante que constituye el punto medular de la observación debemos plantearnos las siguientes interrogantes para ir esclareciendo el tema bajo el siguiente análisis:

a) ¿Cómo es el sistema de elección que propone la autógrafa, caso práctico?

Para absolver esta pregunta debemos señalar que la modificatoria propuesta está retomando la forma de elección de toda historia, legal y democrática de los usuarios del agua. Así el tercer párrafo el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7, establece que la Asamblea General de la Junta de Usuarios elige al Consejo Directivo mediante voto universal, secreto y obligatorio.

Para entender adecuadamente la propuesta debemos de precisar quienes componen la Asamblea General de las Juntas de Usuarios⁴:

- a) *Los Integrantes del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios de Agua.*
- b) ***Las Comisiones de Usuarios de Agua representados por su presidente y tres miembros directivos de cada Comisión de Usuarios, elegidos democráticamente mediante voto universal, secreto y obligatorio de sus respectivos sub sectores hidráulicos.***
- c) *Dos representantes de los usuarios de cada tipo de uso de agua distinto al agrario, elegidos entre los usuarios de agua de uso no agrario que integran la respectiva comisión de usuarios.*

Como es de observarse la mayoría⁵ de miembros de la Asamblea General serán los provenientes del voto democrático, toda vez que el presidente y tres directivos de las comisiones de usuarios son elegidos democráticamente mediante voto universal y directo de los miembros de la comisión de usuarios.

Presentaremos a continuación tres Juntas de Usuarios de Agua del Perú, con sus respectivas comisiones observándose claramente la concentración de votantes en una o dos comisiones de una junta de usuarios de agua. Así podrá observarse indicada con la flecha que con la votación(usuarios) de estas comisiones ganarían las elecciones dejando de lado a las otras

⁴ Primer párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la Autógrafa.

⁵ El Presidente y tres miembros directivos por cada comisión de usuarios.

**DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.**

comisiones, que por lo regular son las comisiones de las nacientes de las aguas, es decir de las partes altas de nuestras vertientes hidrográficas, reflejándose que no cuidaría integralmente la cuenca; dado a que los usuarios de las partes bajas serían los predominantes de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios, este es el principal argumento de mantener una representación de las Comisiones en los Consejos Directivos de la Juntas de Usuario.

RESUMEN DE PADRON JUNTA DE USUARIOS DE CAÑETE

COMISIÓN USUARIOS	PADRON JUNTA	PADRON ELECTORAL
CANAL HUANCA	427	293
CANAL MARIA ANGOLA	451	283
CANAL NUEVO IMPERIAL	2215	1285
CANAL PACHACAMILLA	236	151
CANAL PALO HERBAY	589	368
CANAL SAN MIGUEL	884	510
CANAL VIEJO IMPERIAL	1129	581
TOTAL	5931	3475

RESUMEN DE PADRON JUNTA DE USUARIOS DE HUAURA

COMISIÓN USUARIOS	PADRON JUNTA	PADRON ELECTORAL
ACARAY	1180	749
CAMPIÑA	3672	836
CARQUIN	100	42
HUMAYA	277	168
INGENIO	363	195
LA UNIÓN	93	53
MARGEN IZQUIERDA	88	41
PAMPA DE ANIMAS	263	157
PARAISO TABLADA	353	210
QUIPICO	219	146
RIO CHICO	177	45
SAN FELIPE	638	460
SANTA ROSA	883	475
SANTA ROSALIA	46	29
SAYAN	347	88
VILCAHUAURA	395	213
TOTAL	9094	3907

**RESUMEN DE PADRON JUNTA DE USUARIOS
 DE IRRIGACIÓN ENSENADA MEJÍA MOLLENDO**

COMISIÓN DE USUARIOS	PADRÓN JUNTA
SUB SECTOR ENSENADA	466
SUB SECTOR MEJÍA	101
SUB SECTOR MOLLENDO	125
TOTAL	692

b) ¿El sistema de elección de los directivos de las Juntas de Usuarios planteado ha sido practicado en anteriores leyes?

La Comisión en el dictamen del presente proyecto analizó la evolución legal de las Organizaciones de Usuarios de Agua, ahora veremos que desde el gobierno de la Junta Militar de Gobierno hasta la emisión de la Ley 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; la elección de los directivos de la Junta de Usuarios del Agua se realizaba por la Asamblea General de la Junta de Usuarios, compuesta por representantes elegidos democráticamente.

Vemos como se dio la normatividad referida:

- El 24 de julio de julio de 1969, se emitió el Decreto Ley 17752 “Ley General de Aguas”. Su sistema de elección de los directivos de las Juntas de Usuarios era el mismo al de hoy, cuestionado por la observación.
- En agosto de 1991, se emitió el Decreto Legislativo 653, “Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario”, que en sus artículos 59 y 60 legisló sobre las Organizaciones de Usuarios del Agua. El Decreto Supremo N° 057-2000-AG, aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Agua, que en su artículo 31 claramente señala que la Asamblea General de la Junta de Usuarios elige a la nueva junta directiva:

“31.3. Convocará Asamblea General, ordinaria o extraordinaria. El Presidente convocará a Asamblea General Extraordinaria para elegir a la Junta Directiva entrante”.

- La Ley 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, otorgándole a los usuarios y sus organizaciones nuevas responsabilidades, Ley de Recursos Hídricos”, fue publicada el 30 de marzo de 2009; sin embargo, su reglamentación tuvo que esperar tres años, y en otro gobierno se emitió el Decreto Supremo 021-2012-AG;

“Artículo 53. Elección del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios

53.1 El Presidente de la Junta de Usuarios en ejercicio dirigirá la asamblea general extraordinaria de elección del consejo directivo de la junta de usuarios. (...).”

Por consiguiente, la historia normativa de las Juntas de Usuarios nos refleja que los Consejos Directivos eran elegidos por la Asamblea General de la Junta de Usuarios; por consiguiente estas normas también habrían afectado el artículo 2 numeral 17 de la Constitución Política, y por ende vulnerarían los derechos de los usuarios; ergo todas las anteriores normas gozaron de constitucionalidad y aceptación por sus usuarios.

c) ¿Fundamentación del porqué de este sistema de elección?

La Comisión, considera importante precisar la razón de este sistema de elección. En primer lugar diremos que los miembros del Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios, se establece el mecanismo de elección mediante voto universal secreto y obligatorio de los usuarios hábiles (mecanismo directo). En segundo lugar en el caso del Consejo Directivo de las Juntas de Usuarios la elección la proponemos, respetando la tradición de la institución, con un mecanismo electoral indirecto⁶.

La propuesta legislativa de elección del Consejo Directivo de las Juntas de Usuarios se basa en tres argumentos:

- a) **El respeto a la tradición del mecanismo de elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios del Agua;** por más de cincuenta años y durante el marco legal de dos Constituciones Políticas y tres leyes, el mecanismo de elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios ha sido mediante elección indirecta; es decir, es la Asamblea General quien elige el Consejo Directivo.
- b) **Igualdad de condiciones de todas las Comisiones de Usuarios que conforman una Junta.** El mecanismo indirecto de elección de los directivos de la Junta de Usuarios, por los representantes de los directivos de las comisiones de usuarios que conforman la Junta, tiene por finalidad propiciar una participación en igualdad de condiciones de todas las Comisiones de Usuarios de Agua, ya que como hemos reflejado en el ejemplo práctico existen una gran desproporcionalidad entre el número de usuarios del agua por comisión, haciendo mayoría en algunos casos con dos e incluso con una sola comisión de usuarios de agua dejando en total **desparticipación efectiva** al resto de

⁶ Ambas modalidades de elecciones son reconocidas internacionalmente como democráticas y es constitucional en el Perú.

**DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.**

comisiones. Así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional en Sentencias de Pleno Casatorio Constitucional, veamos:

*“15.El hecho de que la gobernabilidad implique la generación de consensos no significa que en la democracia resulte proscrito el disenso. Por el contrario, la democracia implica el consenso de las mayorías, con pleno respeto frente al disenso de la minoría. **Aunque el gobierno democrático es un gobierno de mayorías, éste pierde sustento constitucional si no se encuentran plenamente garantizados los derechos fundamentales de las minorías. De ahí la necesidad del establecer distintos mecanismos de control al gobierno que, inevitablemente, se presentan como vías, por así decirlo, “contramayoritarias”. Sólo así se encuentra plenamente asegurada la libertad (en igualdad) de todas las personas al interior del Estado social y democrático de derecho.”**(EXP. N.º 0030-2005-PI/TC)*



- c) **Evitar el manejo político de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios**, ya que en un proceso directo de elección mediante listas, los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios quedarán desconectados de sus bases (comisiones de usuarios los que tienen contacto directo con los usuarios), este mecanismo debilitará el accionar de las Organizaciones de Usuarios del Agua, que no se sentirán identificados con directivos que no tienen contacto con la mayoría de las comisiones por consiguiente tampoco tendrá compromiso de atender de manera uniforme las necesidades de las comisiones.

Así mismo, como ya lo hemos señalado la desproporcionalidad de usuarios por comisiones y la distancia geográfica entre estas, originaría que para desplazarse se requiera de campañas millonarias que finalmente harían ver los recursos de las Juntas como un botín.

d) ¿Análisis de constitucionalidad?

Como se ha señalado, la observación del Poder Ejecutivo radica en el hecho de que la Asamblea General de la Junta de Usuarios elija a los miembros del Consejo Directivo, “restringe el derecho que actualmente tienen los usuarios de servicios de agua de elegir a los miembros del Consejo Directivo (...) y afectaría lo establecido numeral 17) del artículo 2 de la Constitución Política de participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultura de la Nación” (sic).

⁷ Las negritas y subrayado es nuestro para enfatizar el argumento de nuestra posición.

**DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.**


Para realizar el análisis es necesario transcribir la norma constitucional acotada en su integridad, a saber:

“Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...)

*17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, **conforme a ley**, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.”*


Como observamos la Constitución Política establece claramente que **es la ley la que establece** la forma de cómo se debe concretar el inciso 17 del artículo 2; es decir autoriza a una norma de desarrollo constitucional el derecho invocado. Así entonces la Comisión Agraria considera:

- 
- a) **Los derechos fundamentales no son absolutos.** *“Ellos han sufrido y sufren en el Estado constitucional una necesaria ductilidad, haciéndolos relativos y hasta cierto punto maleables. ¿Significa ello quitarles su condición de fundamentales? No lo creemos así en la medida que la idea de que son derechos dúctiles, en la propuesta de Gustavo Zagrebelsky, implica reconocer que los mismos admiten excepciones y que por tanto, han dejado de ser los derechos absolutos del Estado Legislativo, para ser compatibilizados con otros valores constitucionales, en un contexto de ponderación que representa la dimensión comparativa de los derechos fundamentales”⁸.*
- b) En este orden de ideas, **corresponde a la Ley y no a la Constitución definir la forma de convertir los votos en cargos**, así mismo es función del Estado evitar la dispersión electoral que debilita la gobernabilidad del sistema institucional democrático peruano. Asimismo es menester señalar que un gobierno democrático no se caracteriza única y exclusivamente en dotar facultades efectivas a sus ciudadanos para ejercitar sus derechos fundamentales como el sufragio, sino que debe además contar con instituciones jurídicas que permitan hacer efectiva la democracia.
- c) La observación no tiene claro lo que constituye la **democracia representativa**, para que estos conceptos queden claros, reproduciremos el fundamento 9 que el Tribunal Constitucional en el Pleno Jurisdiccional 0030-2005-PI/TC, estableció en la Sentencia del Pleno Del Tribunal Constitucional recaída en el EXP. N.º 0030-2005-PI/TC., a saber:

⁸ FIGUEROA GUTARRA, Edwin. ¿Derechos fundamentales absolutos? En <https://edwinfigueroag.wordpress.com/2011/09/08/%C2%BFderechos-fundamentales-absolutos-articulo/>

Dictamen sobre la observación del Ejecutivo a la Auto-grafa del Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”.

“9. La democracia representativa es la que, en definitiva, permite la conjugación armónica del principio político de soberanía popular con un cauce racional de deliberación que permita atender las distintas necesidades de la población. Empero, dicha deliberación racional y, en suma, la gobernabilidad del Estado, pueden situarse en serio riesgo si a la representación no se le confiere las garantías para que pueda “formar voluntad”. La representación indebidamente comprendida y articulada, es la matriz potencial de un desequilibrio que, si no es adecuadamente conjurado, puede impedir que el Estado atienda su deber primordial de “promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación” (artículo 44° de la Constitución), y con ello, desencadenar el colapso del sistema representativo en su conjunto, y con él, el del propio Estado social y democrático de derecho. (...)”⁹

- 
- d) **La observación, confunde el derecho de elegir con la “modalidad” de elegir.** Al fin de cuentas, “las elecciones representan una técnica de designación de representantes (...) las elecciones pueden ser utilizadas en lugar de otras técnicas (designación de representantes mediante sucesión, por oficio o por nombramiento), sin tener contenido democrático alguno (...) Recuérdese que en las democracias existentes, las elecciones se celebraron mucho antes de que se impusiera el sufragio universal, es decir, el uso de las elecciones como técnica precedió la evolución de las democracias modernas”¹⁰.

Se tiene que tener claridad respecto a que existen **dos clases de elecciones: directas o inmediatas; e, indirectas o mediatas; y ambas, son válidas, dentro de un Estado Democrático de Derecho.** “En elecciones directas o inmediatas, el elector determina a los titulares de los escaños; por el contrario, en las elecciones indirectas o mediatas, el cuerpo intermedio (colegio electoral) es previamente elegido y se encuentra entre el elector y los diputados”¹¹. Para el caso bajo análisis, la Asamblea General actúa como un colegio electoral que tendrá la atribución de elegir al Consejo Directivo.

- e) Es más, **las elecciones indirectas o mediatas son una práctica dentro del ordenamiento jurídico peruano;** es la práctica legal histórica de las Organizaciones de Usuarios del Agua; esta atribución no ha sido cuestionada por nadie, mucho menos ha sido declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional.

⁹ Las negritas y subrayado es nuestro para enfatizar el argumento de nuestra posición.

¹⁰ NOHLEN, Dieter. “Sistemas electorales y partidos políticos”. Fondo de Cultura Económica. Segunda edición. México, 1998, p. 11.

¹¹ Ibídem, p. 23.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria de conformidad con lo establecido en la segunda alternativa del Acuerdo de Consejo Directivo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, recomienda **INSISTIR en la autógrafa del proyecto de ley 274/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”.**

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad viabilizar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, modificando y derogando artículos de la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua

Modifícanse los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, con los siguientes textos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, teniendo en cuenta que el recurso hídrico es patrimonio de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.

Artículo 4. Personería jurídica de las Juntas de Usuarios de Agua

- 4.1. Las Juntas de Usuarios conforme a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, son asociaciones civiles que se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común.
- 4.2. Para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se requiere el reconocimiento administrativo de la Autoridad Nacional del Agua.
- 4.3. Su inscripción en los Registros Públicos está regulado en el Código Civil.

Artículo 5. Reconocimiento de las Comisiones y Comités de Usuarios

El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no cuenten con reconocimiento, se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional

del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente.


Artículo 6. Órganos de las organizaciones de usuarios de agua

La estructura básica de las organizaciones de usuarios de agua es la siguiente:
Asamblea General y Consejo Directivo.

Artículo 7. Asamblea General de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Usuarios

7.1. Asamblea General de las Juntas de Usuarios de Agua

La Asamblea General es el órgano máximo de las Juntas de Usuarios de Agua, y está conformada por:

- 
- a) Los Integrantes del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios de Agua.
 - b) Las Comisiones de Usuarios de Agua representados por su presidente y tres miembros directivos de cada Comisión de Usuarios, elegidos democráticamente mediante voto universal, secreto y obligatorio de sus respectivo sub sector hidráulico.
 - c) Dos representantes de los usuarios de cada tipo de uso de agua distinto al agrario, elegidos entre los usuarios de agua de uso no agrario que integran la respectiva comisión de usuarios.

El padrón de electores de la Comisión de Usuarios está conformado por los usuarios de agua hábiles del respectivo sub sector hidráulico.

La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y modificar el estatuto de conformidad con lo establecido en el Código Civil y la presente Ley.
- b) Aprobar la memoria anual y los estados financieros.
- c) Elegir mediante voto universal, secreto y obligatorio a los miembros del Consejo Directivo.
- d) Remover a los miembros del Consejo Directivo.
- e) Aprobar las operaciones de endeudamiento o de disposición del patrimonio de la organización.
- f) Otras que se establezcan en el estatuto y el reglamento de la presente ley.

7.2. Asamblea General de las Comisiones de Usuarios

La Asamblea General es el órgano máximo de las Comisiones de Usuarios y está constituida por los usuarios de agua que integran la organización. El reglamento define las atribuciones y funciones específicas.

Artículo 8. Quórum

- 8.1. Para la validez de las sesiones de la Asamblea General de las organizaciones de usuarios de agua, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno del número total de sus integrantes hábiles.

**DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.**

8.2 En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de usuarios hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes.

8.3 Para modificar el estatuto, de las organizaciones de usuarios se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno del número total de usuarios hábiles. En segunda convocatoria es necesaria la concurrencia de por lo menos la décima parte de usuarios hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los usuarios hábiles concurrentes.

Artículo 9. Votación

Cada usuario o representante, tiene derecho a un voto, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la presente ley.

Artículo 10. Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios de agua

10.1. Consejo Directivo de las Juntas de Usuarios.

El Consejo Directivo es el órgano de dirección de las Juntas de Usuarios. Tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Representar a la organización.
- b) Dirigir y supervisar la gestión institucional, administrando los recursos económicos y financieros de acuerdo a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- c) Aprobar los instrumentos técnicos necesarios para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica, que incluyan un Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones.
- d) Aprobar la propuesta de las tarifas de agua, la misma que son elevadas para su respectiva aprobación por la Autoridad Nacional del Agua.
- e) Elaborar, presentar y sustentar ante la Asamblea General la memoria anual y los estados financieros.
- f) Presentar ante la Autoridad Nacional del Agua los estados financieros aprobados por la Asamblea General, los mismos que pueden ser auditados por mandato de la Asamblea General.
- g) Responder solidariamente ante la Autoridad Nacional del Agua por las infracciones a la presente Ley y su reglamento.
- h) Nombrar a los gerentes, constituyendo una estructura organizativa para el cumplimiento de lo establecido de la presente la ley.
- i) Interponer las acciones legales que fueran necesarias en defensa de los derechos e intereses de la organización.
- j) Contratar los equipos técnicos y administrativos especializados

**DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.**

necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

- k) Otras que se establezcan por reglamento.

10.2. Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios

El reglamento establece las atribuciones y funciones específicas del Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios.

Artículo 11. Composición y elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua

- 11.1. El Consejo Directivo de las Juntas de Usuarios de Agua estará conformado por once miembros como máximo, integrado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y seis vocales; dos de los cuales representan a los usuarios de agua de usos no agrarios. Sus integrantes son elegidos mediante voto universal, secreto y obligatorio de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 de la presente ley.
- 11.2 El Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios de Agua estará conformado por nueve miembros como máximo, integrado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y cuatro vocales. Sus integrantes son elegidos mediante voto universal, secreto y obligatorio de los usuarios hábiles de la Comisión de Usuarios de Agua.
- 11.3 Los directivos de las Juntas de Usuarios de Agua no pueden postular a la reelección inmediata, deben esperar un periodo dirigenal para poder postular a cualquier cargo directivo de la Junta de Usuarios de Agua.
- 11.4 La elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios se realiza para un periodo de tres años conforme a las siguientes reglas:
- El padrón de electores de las Comisiones de Usuarios está conformado por los usuarios de agua hábiles.
 - El período de gestión del Consejo Directivo se inicia el primer día hábil de enero del año siguiente a la elección y concluye el último día hábil del periodo.
 - Los procesos eleccionarios son supervisados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 12. Supervisión y fiscalización

- 12.1. Otórgase a la Autoridad Nacional del Agua la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respecto a las siguientes funciones de las Juntas de Usuarios en tanto estas son de interés público:
- Cumplimiento del Plan Anual de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos.
 - Aplicación de las tarifas, recaudación y transferencia de la retribución económica.

DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA”.

- c) Distribución de agua conforme a los derechos de uso de agua
- d) Realización de auditorías a sus estados financieros y de gestión.
- e) Otros que se establezcan en el reglamento.

12.2. El incumplimiento de funciones a cargo de las Juntas de Usuarios es causal de proceso administrativo y de imposición de sanciones administrativas correspondientes.

12.3. El reglamento establecerá las medidas complementarias a la sanción, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

Artículo 3. Derogación

Derógase el artículo 13 de la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERA. Adecuación

Adécuase el Reglamento de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, las modificaciones previstas en la presente ley, estableciendo los procedimientos, actos y estructura en concordancia con dichas modificaciones en un plazo de sesenta días calendario.

Las elecciones son convocadas en el marco de esta ley, como máximo el 31 de julio del 2017; asumiendo sus cargos producto del proceso electoral, en enero del 2018, de conformidad con el numeral 11.4 de la presente ley.

SEGUNDA. Procesos Eleccionarios

Suspéndanse los procesos electorales, hasta la adecuación establecida en la primera disposición complementaria final de la presente Ley; la Autoridad Nacional del Agua aprueba un nuevo cronograma electoral, que concluirá como máximo el 31 de julio de 2017, bajo responsabilidad administrativa.


MESA DIRECTIVA	
	<p>1. RAMÍREZ TANHAZO, BIEVENIDO Presidente Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;">..... ✓</p>
	<p>2. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Vicepresidente Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p style="text-align: right;">.....</p>



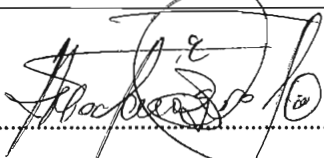
PERU
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA".

	<p>3. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Secretario Fuerza Popular</p>	 ✓
--	---	---

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular</p>	 ✓
--	--	---


	<p>5. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>
--	---	-------

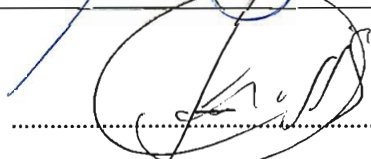
	<p>6. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos Por El Kambio</p>
--	---	-------

	<p>7. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos Por El Kambio</p>
--	--	-------

	<p>8. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular</p>	
--	---	--

	<p>9. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p>
--	---	-------

	<p>10. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular</p>	 ✓
--	--	---

	<p>11. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular</p>	 ✓
--	--	---



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.

	<p>12. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p>..... ✓</p>
--	---

	<p>13. RÍOS OCSA, BENICIO Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
--	--

	<p>14. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>..... ✓</p>
--	--

	<p>15. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>..... ✓</p>
--	---

	<p>16. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
--	---

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>2. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p> <p>..... ✓</p>
--	---

	<p>3. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>4. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	--



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.



5. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular

.....



6. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY**
Fuerza Popular

.....



7. **CURRO LÓPEZ, EDILBERTO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



8. **DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**
Fuerza Popular

.....



9. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular

.....



10. **EHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO**
Fuerza Popular

.....



11. **ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL**
Fuerza Popular

.....



12. **ESPINOZA CRUZ, MARISOL**
Alianza Para El Progreso

.....



13. **FIGUEROA MINAYA, MODESTO**
Fuerza Popular









.....



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.

	14. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular
	15. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	16. LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
	17. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	18. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	19. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruano Por El Cambio
	20. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	21. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
	22. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO Alianza Para El Progreso



PERU
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2016-2017

DICTAMEN SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO
A LA AUTOGRAFA DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-
CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY
30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS
DE AGUA”.

	23. PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVIN Fuerza Popular
	24. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	25. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular
	26. ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	27. SAAVEDRA VELA, ESTHER Fuerza Popular
	28. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular
	29. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular

COMISIÓN AGRARIA
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, martes 07 de marzo de 2017

Acuerdos tomados por mayoría:

- Se aprobó la Moción de Orden del Día mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo para que se declare en emergencia al agro a nivel nacional.
- Se aprobó insistir en la Autógrafa del Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua".
Se rechazó la cuestión previa que se debata la modificación de la Ley 30157, en foros realizados por las bases de las juntas de usuarios a nivel nacional.
- Aprobar la dispensa de trámite de aprobación del Acta.

Acuerdo tomado por unanimidad:

- Aprobar que se invite para que expongan ante la Comisión sobre el proceso actual con relación a la elección de los miembros de la Junta de Usuarios del Agua: al Ministro de Agricultura y Riego; al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); y, al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Siendo las catorce horas y cincuenta y un minutos del martes 07 de marzo de 2017; en la Sala N° 1 "Carlos Torres y Torres Lara", del Edificio "Victor Raúl Haya de la Torre", del Congreso de la República, el señor congresista **Bienvenido Ramírez Tandazo**, en su calidad de **Presidente**, con el quórum reglamentario dio inicio a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Morales Ramírez, Edyson; Galván Vento, Clayton Flavio; Arana Zegarra, Marco Antonio; Melgar Váldez, Elard; Pariona Galindo, Federico; Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia; Ríos Ocsa, Benicio; Ticlla Rafael, Carlos Humberto; Yika García, Luis Alberto; y, Zeballos Patrón, Horacio**. Asimismo, se deja constancia que la señora congresista accesitaria: **Andrade Salguero de Álvarez, Gladys**; reemplaza a la señora congresista titular **García Jiménez Maritza Matilde**.

Se dejó constancia de la asistencia de los señores congresistas accesitarios **Curro López, Edilberto; y, Rozas Beltrán Wilbert**.


También, se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: **Dávila Vizcarra Sergio; Flores Vilchez Clemente; García Jiménez, Maritza Matilde. y, Lizana Santos, Mártires**;

I. **DESPACHO**

El señor **Presidente** manifestó que se había remitido a los despachos congresales en forma electrónica la agenda documentada que incluía la relación de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si algún congresista tuviera interés en alguno de los documentos podría solicitarlos a la secretaría de la Comisión.

22

Asimismo, se informó que se habían recibido las siguientes proposiciones legislativas:

- 
- **Proyecto de Ley N° 720/2016-CR**, que propone la "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "frijaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".
 - **Proyecto de Ley N° 722/2016-CR**, que propone la "Ley que modifica el artículo 8 de la Ley 24300 y deroga la Ley 26385, restableciendo el 12% del canon petrolero de las regiones Loreto y Ucayali para la promoción de la agricultura, ganadería, piscicultura, agroforestía y gestión sostenible de bosques".
 - **Proyecto de Ley N° 747/2016-CR**, que propone la "Ley que declara de interés nacional el cultivo y la producción de uva pisquera en los valles de los distritos de Nepeña y Moro del departamento de Ancash para su desarrollo, promoción y reconocimiento como zona pisquera".
 - **Proyecto de Ley N° 751/2016-CR**, que propone la "Ley que restablece la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción en las Inversiones del sector agrario".
 - **Proyecto de Ley N° 796/2016-CR**, que propone la "Ley que declara de necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Seguro Agropecuario causados por los fenómenos climáticos y desastres naturales".
 - **Proyecto de Ley N° 847/2016-CR**, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango Tumbes".
 - **Proyecto de Ley N° 888/2016-CR**, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y ampliación del Sistema de Irrigación Integral San Fernando-Río Blanco, Acora, Región de Puno".
 - **Proyecto de Ley N° 905/2016-CR**, que propone la "Ley de promoción para la adaptación y mitigación al cambio climático, peligros y protección de cabeceras de cuencas".
 - **Proyecto de Ley N° 956/2016-CR**, que propone la "Ley que declara de carácter prioritario y de preferencia social la creación del Instituto Nacional del Café con sede en la provincia de San Ignacio, Cajamarca".
 - **Proyecto de Ley N° 958/2016-CR**, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la Sub Cuenca del río Arma, Condesuyos, Arequipa".

Al respecto, dio por admitido los proyectos referidos, informando que se había elaborado los informes de admisibilidad y se había solicitado las opiniones correspondientes.

II. INFORMES

- El señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas a la Segunda Legislatura y desde ya, les expresó su agradecimiento por el apoyo. Asimismo,

invitó a los congresistas a la **Quinta Audiencia Pública y Sesión Descentralizada, denominada "Agricultura y Ganadería de Ancash: Problemática y Alternativas de Solución"** que se realizará el sábado 18 de marzo a partir de las 10:00 horas, en el Auditorio Central de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, ubicado en la ciudad universitaria de Shancayan - Huaraz, Ancash.

- El señor congresista **Melgar Valdez, Elard** expresó su preocupación por los desastres naturales que están ocurriendo en la Región Lima - Provincias y a nivel nacional, remarcando que lo que llama la atención es la insensibilidad del Ministro de Agricultura y Riego y del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua debido a que no están proporcionando el apoyo que solicitan los agricultores ante la ocurrencia de los desastres naturales.
- El señor congresista **Zeballos Patrón, Horacio** manifestó que había realizado una inspección a los túneles y canales en el Proyecto de Irrigación de Majes los que tienen más de 40 años no han tenido mantenimiento ni han sido monitoreados debidamente y ha encontrado serios problemas por deslizamiento de la tierra y los canales están colapsando y el Gobierno Regional no actúa poniendo en riesgo la referida irrigación, enfatizando que ha cursado una comunicación a la Comisión, así como a la Contraloría General de la República, y también a la Autoridad Nacional del Agua, para que intervenga en la irrigación.

Asimismo, informó que se desarrollará el Foro "Sistema de Garantías Participativas y la Agricultura Familiar en el Perú", el 14 de marzo del presente año.

- El señor congresista **Morales Ramírez, Humberto** informó que en la sala de la Comisión se encuentra la Junta de Usuarios Chiclayo, Lambayeque.

También informó que ha realizado dos foros a nivel nacional, uno en la zona sur y otro en la zona norte, sobre la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con las juntas de usuarios de las mencionadas zonas. Remarcando que en los referidos foros se ha llegado a un acuerdo de la democratización de la gestión del agua.

- El señor congresista **Rozas Beltrán, Wilbert** informó que se ha realizado el Foro de la Democratización del Agua de las Organizaciones de Usuarios en las Cuencas, organizado por la Junta de Usuarios Chancay, Lambayeque y de Piura dando a conocer que se transmita a la Comisión Agraria que respaldan la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

III. PEDIDOS

- El señor congresista **Melgar Valdez, Elard** señaló que existen muchas irregularidades, remarcando que en la Región Lima-Provincias se ha suspendido la suscripción de las juntas de usuarios, por parte del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, poniendo en grave peligro la agricultura en la mencionada región y a nivel nacional, por lo que solicitó **se someta a votación** que se invite a la Comisión, para que informen al respecto, al Ministro de Agricultura y Riego, al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

24

- El señor congresista **Galván Vento Clayton** solicitó que se declare en emergencia el agro a nivel nacional, asimismo, pidió que realice el sinceramiento de las instituciones que brindan apoyo al agro, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de las mismas. El señor congresista **Melgar Valdez, Elard** se adhirió a la petición.
- La **Presidencia** pasó los temas a la orden del día.
- El señor congresista **Morales Ramírez, Humberto** solicitó que se debata en la Comisión, el Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua".
- El señor congresista **Zeballos Patrón, Horacio** solicitó que se debata el Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua" a nivel de las bases de las juntas de usuarios de todo el Perú, se adhirió a la propuesta el señor congresista **Morales Ramírez, Humberto**.
- El señor congresista **Ríos Ocsa, Benicio** solicitó que se realice un Foro de la Democratización del Agua a nivel nacional, se adhirió a la propuesta el señor congresista **Curro López, Edilberto**.
- El señor congresista **Yika García, Luis** solicitó que se ponga en agenda en la próxima sesión, el debate del Proyecto de Ley 182/2016-CR que propone la "Ley de saneamiento y reestructuración de la deuda derivada de los bonos utilizados en el Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA)".

IV. ORDEN DEL DÍA

1. La **Presidencia** sometió al voto la propuesta de presentar la Moción de Orden del Día mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo para que se declare en emergencia al agro a nivel nacional.

Se aprobó la propuesta **por mayoría** con la votación **a favor** de los señores congresistas presentes: **Ramírez Tandazo, Bienvenido; Yika García, Luis Alberto; Aguilar Montenegro Wilmer; Ticlla Rafael, Carlos Humberto; Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia; Galván Vento, Clayton Flavio; Pariona Galindo Federico; Melgar Valdez, Elard; Arana Zegarra, Marco Antonio; Morales Ramírez Humberto; y, Ríos Ocsa Benicio;** y la votación **en contra** del señor congresista: **Zeballos Patrón, Horacio**.


2. **DEBATE DEL PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY DEL PROYECTO DE LEY 274/2016-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30157, LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA".**

El señor **Presidente** puso en debate la referida observación, expresando que la observación realizada por el Presidente de la República señala que el artículo 11 afecta el artículo 2 numeral 17 de la Constitución Política, al establecer la autógrafa que la Asamblea General de las Juntas de Usuarios elige a los miembros del Consejo de Directivo.

Manifestó que al respecto, la historia normativa de las Juntas de Usuarios refleja que los Consejos Directivos eran elegidos por la Asamblea General de la Junta de Usuarios; por consiguiente estas normas también habrían afectado el artículo

2 numeral 17 de la Constitución Política, y por ende vulnerarían los derechos de los usuarios; remarcando que todas las anteriores normas gozaron de constitucionalidad y aceptación por sus usuarios.

Remarcó que la Comisión **INSISTE** en el dictamen bajo los siguientes argumentos:

- 
- a) El respeto a la tradición del mecanismo de elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios del Agua; por más de cincuenta años y durante el marco legal de dos Constituciones Políticas y tres leyes, el mecanismo de elección de los Consejos Directivos de las Juntas de Usuarios ha sido mediante elección indirecta; puntualizando que es la Asamblea General quien elige el Consejo Directivo.
 - b) Debe existir igualdad de condiciones de todas las Comisiones de Usuarios que conforman una Junta, enfatizando que el mecanismo indirecto de elección de los directivos de la Junta de Usuarios, por los representantes de los directivos de las comisiones de usuarios que conforman la Junta, tiene por finalidad propiciar una participación en igualdad de condiciones de todas las Comisiones de Usuarios de Agua.
 - c) Resaltó que la observación, confunde el derecho de elegir con la "modalidad" de elegir, precisando que se debe tener claridad respecto a que existen dos clases de elecciones: directas o inmediatas; e, indirectas o mediatas; y ambas, son válidas, dentro de un Estado Democrático de Derecho. Remarcó que las elecciones indirectas o mediatas son una práctica dentro del ordenamiento jurídico peruano; es la práctica legal histórica de las Organizaciones de Usuarios del Agua; esta atribución no ha sido cuestionada por nadie, mucho menos ha sido declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional.

La **Presidencia** manifestó que por lo expuesto, la Comisión Agraria, recomienda **INSISTIR** en la Autógrafa del Proyecto de Ley 274/2016-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua".

El señor **Presidente** puso en debate el pre dictamen.

Los señores congresistas **Rozas Beltrán, Wilbert; Morales Ramírez, Humberto Zeballos Patrón Horacio; y Ríos Ocsa, Benicio** propusieron que se trate el tema de la Ley que modifica la Ley 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, mediante foros a nivel de las referidas juntas de usuarios de todo el Perú.

El señor congresista **Ríos Ocsa, Benicio** propuso **una cuestión previa** que se debata la modificación de la Ley 30157, en foros realizado por las bases de las juntas de usuarios a nivel nacional.

Se sometió a **votación la cuestión previa**, siendo **rechazada** por mayoría de los con la votación **a favor** de los señores congresistas presentes: **Zeballos Patrón, Horacio; Morales Ramírez Humberto; Ríos Ocsa Benicio; y, Rozas Beltrán Wilbert**. Y la votación **en contra** de los señores congresistas presentes: **Ramírez Tandazo, Bienvenido; Yika García, Luis Alberto; Aguilar Montenegro Wilmer; Ticlla Rafael, Carlos Humberto; Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia; Galván Vento, Clayton Flavio; Pariona Galindo Federico; Melgar Valdez, Elard; y Andrade Salguero de Álvarez, Gladys**.

(En esta estación se retiró el señor congresista Arana Zegarra Marco Antonio y en su reemplazo quedo el señor congresista accesitario Rozas Beltrán Wilbert)

No habiendo más intervenciones el señor **Presidente** puso al voto el **pre dictamen de insistencia**, siendo aprobada la propuesta por **mayoría** con la **votación a favor** de los señores congresistas presentes: **Ramírez Tandazo, Bienvenido; Yika García, Luis Alberto; Aguilar Montenegro Wilmer; Ticlla Rafael, Carlos Humberto; Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia; Galván Vento, Clayton Flavio; Pariona Galindo Federico; Melgar Valdez, Elard y Andrade Salguero de Álvarez, Gladys.**

Y la **votación en contra** de los señores congresistas presentes: **Zeballos Patrón, Horacio; Morales Ramírez Humberto; Ríos Ocsa Benicio; y, Rozas Beltrán Wilbert.**

En este punto la **Presidencia** solicitó la dispensa de trámite de aprobación de Acta, siendo aprobado por **mayoría** con la **votación a favor** de los señores congresistas presentes: **Ramírez Tandazo, Bienvenido; Yika García, Luis Alberto; Aguilar Montenegro Wilmer; Ticlla Rafael, Carlos Humberto; Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia; Galván Vento, Clayton Flavio; Pariona Galindo Federico; Melgar Valdez, Elard y Andrade Salguero de Álvarez, Gladys.**

Y la **votación en contra** de los señores congresistas presentes: **Zeballos Patrón, Horacio; Morales Ramírez Humberto; Ríos Ocsa Benicio; y, Rozas Beltrán Wilbert.**

Continuando con la sesión **se sometió al voto** que se invite para que expongan ante la Comisión sobre el proceso actual con relación a la elección de los miembros de la Junta de Usuarios del Agua: al Ministro de Agricultura y Riego; al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Se aprobó la propuesta por **unanimidad** con el voto **a favor** de los señores congresistas presentes: **Ramírez Tandazo, Bienvenido; Yika García, Luis Alberto; Aguilar Montenegro Wilmer; Ticlla Rafael, Carlos Humberto; Galván Vento, Clayton Flavio; Melgar Valdez, Elard y Andrade Salguero de Álvarez, Gladys.**

2. INFORME DEL DR. MIGUEL ÁNGEL BARANDIARÁN GAMARRA, JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, (INIA) SOBRE:

- 2.1 Lineamientos de acción del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.2 Situación actual de las estaciones experimentales y estrategias para reflotarlas.
- 2.3 Situación administrativa actual del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

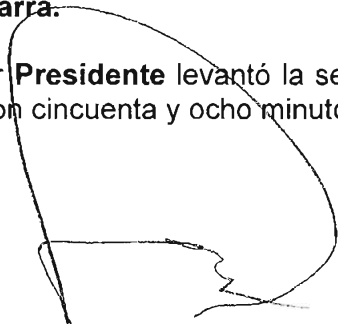
El señor **Presidente** dio la bienvenida al **Dr. Miguel Ángel Barandiarán Gamarra** concediéndole el uso de la palabra

El Dr. Miguel Ángel Barandiarán Gamarra realizó una pormenorizada exposición sobre los lineamientos de acción del INIA, así como la situación actual de las estaciones experimentales y las estrategias para reflotarlas, como también la situación administrativa de la institución.

Finalizada la intervención del Dr. Miguel Ángel Barandiarán Gamarra, formularon sus interrogantes los señores congresistas: Ríos Ocsa Benicio; Galván Vento, Clayton; Yika García, Luis Alberto; Melgar Valdez, Elard; Aguilar Montenegro, Wilmer, Ticlla Rafael, Carlos Humberto; y, Andrade Salguero de Álvarez, Gladys.

La **Presidencia**, agradeció la presencia del Dr. Miguel Ángel Barandiarán Gamarra.

El señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión Agraria, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del martes 07 de marzo de 2016.



BIENVENIDO RAMÍREZ TANHAZO
Presidente
Comisión Agraria



CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Secretario
Comisión Agraria

Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.